

ACUERDO mediante el cual se crea el órgano administrativo interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MANUEL TELLO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5, 6 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la dependencia encargada del estudio, planeación y despacho de los asuntos de México con el exterior y como resultado de estas atribuciones, posee un rico material que:

- Recoge episodios de la historia de México, así como sus acciones para la defensa de su integridad territorial y su soberanía política y económica a lo largo de casi dos siglos;

- Da cuenta de la actuación internacional de México ante distintos acontecimientos de interés mundial, informando sobre el desarrollo de las relaciones de México con otros Estados, con apoyo en una política exterior fundada en su experiencia histórica.

Asimismo, es conveniente conservar y difundir las actividades de la Secretaría respecto a:

- La información sobre sus actividades docentes en materia de estudios diplomáticos, para la formación y capacitación de sus nuevos funcionarios, así como para la obtención de la maestría en esta materia;

- El contenido de los textos y difusión de los Convenios y Tratados que México haya suscrito con diferentes países y organismos internacionales;

- Los estudios, ensayos y monografías de los especialistas en materia de relaciones internacionales de actividades diplomáticas, consulares, de comercio exterior y otras;

- Las diversas actividades y trabajos realizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores vinculados, entre ellos, la memoria de sus labores.

Que atento a lo anterior, es necesario establecer un programa editorial que atendiendo a la diversidad y riqueza de sus actividades, permita difundir las acciones desarrolladas por la diplomacia mexicana que transmita a las actuales y futuras generaciones de mexicanos, su rica experiencia acumulada y propicie una adecuada valoración de la actividad internacional de México, a través del conocimiento de sus aportaciones a las disciplinas orientadas a la mejor convivencia entre las naciones, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se crea el órgano administrativo interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.

ARTICULO 2o.- La Comisión Editorial, tendrá como funciones:

I.- Proponer al Secretario del Ramo para su aprobación, el Programa Editorial de la Cancillería, así como el Programa Anual de Publicaciones.

II.- Establecer los lineamientos generales para la publicación de obras.

III.- Analizar la calidad, conveniencia y oportunidad de la publicación de los títulos que sean sometidos a su consideración y fijar, en su caso, las prioridades de publicación.

IV.- Elaborar dictámenes de recomendación para publicar las obras propuestas, que revistan interés para la Secretaría de Relaciones Exteriores.

V.- Otorgar el "imprimatur" a las obras que deban ser publicadas.

VI.- Coordinar e instrumentar los esfuerzos editoriales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, estimular la producción de las publicaciones y proponer soluciones a conflictos que se presenten durante el proceso de edición.

VII.- Analizar y evaluar el Programa de Distribución de Publicaciones.

VIII.- Participar en las sesiones del Comité de Compras de la Secretaría, para la licitación de la impresión de las obras elaboradas.

ARTICULO 3o.- La Comisión Editorial estará integrada como sigue:

Por el Subsecretario que coordine el área cultural, quien la presidirá; por el Oficial Mayor quien suplirá las ausencias del Presidente; por el Director General del Acervo Histórico como Secretario Ejecutivo y por cuatro Vocales a cargo de cada uno de los Directores Generales de Relaciones Culturales; del Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos; de Programación, Organización y Presupuesto y del Director General del área interesada en el tema.

ARTICULO 4o.- La Comisión Editorial podrá invitar a sus reuniones a funcionarios o personalidades conocedoras de la materia del título propuesto, a efecto de enriquecer los argumentos para recomendar la publicación de las obras.

ARTICULO 5o.- Para el cumplimiento de sus funciones, también el Comité Editorial podrá apoyarse en dictámenes de especialistas, respecto de cada una de las obras que sean sometidas a su consideración.

ARTICULO 6o.- Las decisiones que adopte el Comité Editorial deberán ser emitidas cuando menos por cinco de sus miembros.

ARTICULO 7o.- El Comité Editorial elaborará su propio reglamento y propondrá su aprobación al Secretario de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO: Este Acuerdo entrará en vigor con esta misma fecha.

Tlatelolco, D.F., a 12 de abril de 1994.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.- Rúbrica.